

# BOLETIN ECLESIASTICO

Sale este periódico todos los sábados. Precio de suscripción 50 rs. al año, 7 y medio por trimestre franco de porte.

DEL

Se suscribe en Leon casa de los SS. Viuda de Miñon é hijos, y en esta ciudad en la redaccion del mismo.

## OBISPADO DE ASTORGA.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO  
DE ASTORGA.

S. M. la Reina Ntra. Sra. se ha dignado participar al Ilmo. Sr. Obispo, que á los muchos y señalados beneficios de que es deudora á la Divina Providencia, tiene que agregar otro nuevo y de la mayor importancia para la comun prosperidad, cual es haber entrado en el quinto mes de su preñez. Reconocida á tan singular favor le encarga disponga que se hagan rogativas públicas y secretas en todas las Iglesias de esta diócesis, para que Dios Nuestro Señor se digne concederla un feliz preñado y dichoso alumbramiento. A fin de satisfacer los piadosos sentimientos de S. M., y cumplir con el deber que tenemos todos de orar por su preciosa salud, y por que lleguen á realizarse sus justos deseos, hemos venido en disponer, al mismo tiempo que participamos á los señores párrocos y ecónomos tan fausto acontecimiento, que en el primer

dia festivo, siguiente al recibo del Boletin en que se inserta esta circular hagan una solemne rogativa en sus respectivas parroquias con el objeto indicado, anunciándolo con la anticipacion debida para que sus feligreses asistan á tan religioso acto. Los párrocos de los pueblos, cabezas de distrito municipal lo pondrán tambien en conocimiento de los señores alcaldes y ayuntamientos y demas autoridades que en ellos haya por si gustasen asistir. Desde el dia de la rogativa hasta que tenga lugar el alumbramiento de S. M., se dirá en todas las misas, siempre que no lo impida la Rubrica, la oracion *pro muliere pregnante* que se halla al fin del misal Romano. Esperamos del reconocido celo de los señores párrocos y ecónomos que recordarán con este motivo á sus feligreses la obligacion que tienen de orar por la salud y prosperidad de S. M. la Reina Ntra. Sra. y su Real familia.

Los señores arciprestes nos darán parte por oficio dirigido á la Secretaría de Cámara, de haberse cum-

plido en su arciprestazgo con lo dispuesto en la circular, para ponerlo en conocimiento de S. M. según se Nos encarga. Astorga 2 de Agosto de 1853.—Antonio Raymundo Tettamancy.

Con la satisfacción mas viva hemos leído en *La Gaceta* de 30 del pasado la siguiente declaración oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.—El Excmo. Sr. Sumiller de Corps de S. M. dice con fecha 29 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:—  
«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer médico de Cámara de S. M., me dice hoy lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con la mayor satisfacción participo á V. E. que según me comunica en oficio de este día el Excmo. Sr. D. Tomás del Corral y Oña, catedrático de la facultad de Medicina de la universidad central, y encargado de la dirección y parto de la Reina Ntra. Sra., ha entrado en el S. M. en el quinto mes de su embarazo.—Lo que con la vènia de S. M. me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E.—Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.»—Y con tan plausible motivo ha tenido á bien mandar la Reina Ntra. Sra. que la córte se vista de gala durante tres días consecutivos, empezando el 2 de Agosto próximo, en cuyo día tendrá S. M. besamanos ge-

neral á la hora de las tres de la tarde en el Real sitio de San Ildefonso.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REALES ORDENES.

Real órden de 1.º de Julio de 1853, sobre que los esclaustrados habilitados por Su Santidad ó por la nunciatura pueden ser admitidos á la provision de prebendas de gracia ó de oficio, excepto las dignidades.

Consta en este Ministerio la situacion anómala, irregular y hasta lamentable en que se hallan los religiosos esclaustrados. Espulsados de sus conventos por motivos ajenos á su voluntad, y revestidos del carácter sacerdotal que les impide dedicarse á otras profesiones, ú oficios ajenos á aquel ministerio, se encuentran á la vez con que los estatutos capitulares de casi todas las Iglesias catedrales del reino les ofrecen un obstáculo para que puedan obtener prebendas. Ciertamente que estos esclaustrados no han debido confundirse ni con los regulares de tiempos normales á que se refieren los estatutos, ni con los secularizados canónicamente, porque, de poder obtener colocaciones los primeros, podría temerse que seducidos por la representacion mayor, ó utilidad de la renta cediesen á la tentacion, y se distrajesen de su vocacion, y en los segundos, generalmente en los breves de secularizacion se limitaba bastante la facultad de obtener beneficios, y no con-

venia alentar con premio á quien por cualquiera causa dejaba voluntariamente su religion, inconvenientes ambos que no los hay en los esclaustrados actuales. Sin embargo, los mas de los prelados y cabildos, no entrando en esta distincion, y ateniéndose á que los estatutos hablan genéricamente de regulares, creen deber escluirlos de todas las prebendas sean de gracia, ó de oficio. Para sacar á esta clase de situacion tan angustiosa, pareció al gobierno de S. M. el medio mas espedito invitar al M. R. Nuncio de Su Santidad en estos reinos á que fijase definitiva y generalmente el efecto que deban producir las habilitaciones espedidas á favor de los esclaustrados. En su virtud, dicho M. R. Nuncio declaró en comunicacion de 19 de Enero último que los espresados esclaustrados habilitados por Su Santidad ó por la nunciatura para *obtener beneficios simples ó residenciales y aun curados*, pueden ser admitidos en los términos y forma marcados en la habilitacion ó la provision de prebendas de gracia, ó de oficio, excepto las dignidades, á no ser que en los breves de habilitacion se comprendan espresamente.

De Real orden pongo en conocimiento de V. esta declaracion para que se haga la oportuna indicacion en los anuncios á oposiciones para las canongías de oficio y demas efectos consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1853. = Govantes. = Ilmo. Sr. Obispo de

Real orden circular de 24 de Julio de 1853, escitando el celo de los RR. Obispos, que á su vez lo haran á los curas párrocos, para que no exijan, como hasta aquí, retribucion alguna por la autorizacion de los documentos que acrediten la existencia y estado de individuos pertenecientes á clases pasivas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: = S. M. la Reina (Q. D. G.), por Real decreto de 1.º del actual se ha dignado dictar varias disposiciones con el fin de aliviar en lo posible la situacion de las clases pasivas en general, y en particular de aquellas cuyas asignaciones reducidas apenas les produce lo necesario para subsistir. En el art. 4.º del mismo Real decreto dispone S. M. que, atendido el insignificante trabajo que producirá á los párrocos la cespedicion de los documentos necesarios para que los individuos de dichas clases acrediten su existencia y estado, se adopten las disposiciones convenientes con objeto de que lo verifiquen sin retribucion de ninguna clase. En su virtud, lo manifestado á V. E. de orden de S. M. para que se sirva acordar las oportunas disposiciones á fin de secundar con ellas sus benéficas miras en esta parte, escitando el celo de los RR. Obispos, que á su vez lo harán á los curas párrocos, para que no exijan, como hasta aquí, retribucion alguna por la autorizacion de los espresados documentos, puesto que con arreglo al mencionado Real decreto, se presentarán impre-

... en adelante, y por consiguiente producirán un trabajo de poquísimísima importancia.»

En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se escite el celo de V. para que contribuyendo por su parte á las miras benéficas de S. M., lo haga á los curas párrocos de esa diócesis á fin de que observen lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto citado. Dios guarde á V. (muchos) años. San Ildefonso 24 de Julio de 1853. =Govantes.=

*Suscripción abierta por nuestro Ilmo. Prelado para socorro de Galicia.*

	Rs. mrs.
Suma anterior.	10515 2
Un ecónomo y pueblo de Cepeda.	19
Dos párrocos de id.	38
Un párroco del obispado.	100
Otro id.	60
Otro id.	8

(Continuará.)

**NOMBRAMIENTOS.**

»S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

**PARTE ECLESIASTICA.**

Nombrando por Reales decretos de 19 y 22 del corriente Julio, para las prebendas de las Iglesias que á continuación se espresan, á los sujetos siguientes:

**CANONCIAS DE METROPOLITANA**

*En 22 de Julio.*—Para la dignidad de arcipreste del Pilar, tercera silla de la santa Iglesia metropolitana de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. Juan Nicasio Gallego, á D. Custodio Carderera y Lacoma, capellan de honor de S. M. y arcipreste de la Iglesia catedral de Tarazona.

**TABRAGONA.**—*En 19 de Julio.*—Para la canongía, vacante por promoción de D. José Gaixel al obispado de Urgel, á D. Vicente Fernandez Arance, capellan de honor de S. M.

**DIGNIDAD DE SUFRAGANEA.**

**CIUDAD—RODRIGO.**—Para la dignidad de dean de esta Iglesia, que ha de reducirse á colegiata, en cuyo caso tomará el título de abad, vacante por traslación de D. Ignacio Sandalio Buitrago, á D. Tiburcio Martinez, cura párroco de Santiago Real de Logroño.

**CANONCIAS DE SUFRAGANEA.**

**ALMERIA.**—Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Lorenzo Tortosa, á D. José Serra, canónigo magistral de la colegiata de Ager.

**ORIHUELA.**—Para la canongía, vacante por fallecimiento de Don Juan Gallego Alarcon, á D. Ramon Alonso, capellan de honor de S. M.

**BENEFICIO DE SUFRAGANEA.**

En 22 de Julio.-- Para un beneficio, vacante por jubilacion de D. Francisco Ramon Lameiro, á D. Domingo Presa y Bernardez, cura párroco vicario de Santa Eulalia de Donas, en la misma diócesis.

**ANUNCIO OFICIAL.***Real Cámara eclesiástica.*

Habiendo vacado una capellanía Real de San Fernando en la Iglesia metropolitana de Sevilla por fallecimiento de D. Pedro Berenguer, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851, para poder aspirar á canongía de sufragánea en las diferentes categorías, debiendo acompañar los que se encuentren comprendidos en ellas un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 27 de Julio de 1853.— De orden del M. R. Cardenal presidente.—El secretario, Manuel María Moreno.

**NOTICIAS RELIGIOSAS***Correo extranjero.*

En Paris se está organizando una suscripcion para emprender, á fines del presente mes una peregrinacion á Jerusalem, y á la Palestina. Con este objeto se ha formado en la capital de Francia una comision, compuesta de eclesiásticos de categoría, de sujetos que han ejercido empleos consulares ó de otras clase, en la Tierra Santa, y de otras personas competentes.

Los peregrinos formarán una caravana bastante numerosa para hacer el viage mas seguro, mas fácil, y sobre todo, menos dispendioso.

El programa del itinerario señala el dia 23 de Agosto para la partida de los peregrinos, que se verificará en Marsella, á las ocho de la mañana, en el paquete de las mensajerías nacionales. El 4 de Setiembre llegarán á Jaffa.

El regreso se bará embarcándose el 9 de Octubre en Caiffa, para llegar á Marsella (por Alejandria), el 24 de Octubre. Le duracion del viage será de 65 dias, inclusos el de salida, y el de regreso á Marsella.

La compañía de las mensajerías nacionales, y M. Gabriel Schembri, negociante europeo en Jerusalem, se encargarán de conducir á los peregrinos durante los 36 dias de peregrinacion á Tierra Santa, con arreglo al plan del itinerario.

Dice la *Crónica de Nueva York* (Estados-Unidos) de 6 del corriente:

«El Jueves de la semana anterior llegó á Nueva York monsignor Bendini, nuncio de Su Santidad el Papa Pio IX; monsignor Bendini, que desde su llegada fué el huésped de su Ilma. el arzobispo Gughes salió el Martes para Washington, pero parece que pronto volverá á esta ciudad. El Rdo. M. Virtue, de la mision de Londres, acompaña al señor nuncio en calidad de secretario inglés.»

(Católico.)

### CORREO NACIONAL.

Siete capellanes de honor de S. M., entre los cuales se cuentan los señores Canela, Pulido, Fernandez y Caldera, acaban de ser agraciados por S. M. con prebendas, con la obligacion de ir á residir en las diócesis donde radican. Disponiendo el Concordato que los capellanes de honor sean únicamente veinte, y habiendo en la actualidad veinte y ocho, con la salida de los siete señores indicados y el nombramiento para obispo del señor Duran y Cors, la capilla Real queda con el número de individuos estrictamente necesarios.

Leemos en *La Esperanza*:

«Están estrañando muchos que haciendo ya tres meses se comunicó al gobierno y á los agraciados

el nombramiento para las dignidades y canongías hecho por Su Santidad en virtud del último Concordato, aun no haya resuelto el ministerio el modo, forma ó trámite por donde haya de impetrarse la correspondiente Bula.

Con este motivo se lamenta el *Semanario Cristiano y Literario* de Segovia, de la tardanza en realizar el arreglo parroquial, proyectado hace mucho tiempo.



Se han publicado por los RR. obispos y cabildos respectivos los edictos convocatorios para la provision de las prebendas siguientes que, entre otras, se hallan vacantes. En Menorca lo están las canongías *penitenciaria*, *lectoral* y *magistral*; en el Real sitio de San Ildefonso la *magistral*; en Palencia la *lectoral* y en la Iglesia colegial de Jerez de la Frontera la *magistral*.



Igualmente han publicado edictos los Señores Arzobispo de Santiago y Obispo de Lérida convocando á oposicion para la provision de un número considerable de curatos vacantes en la diócesis del primero, y de otro no tan grande en la del segundo.



Varios son los Illmos. Sres. Obispos que se encuentran visitando en la actualidad sus diócesis. Figuran, entre otros, los Señores Arzobispo

de Valencia, Obispo de Salamanca y Obispo de Orense. El Señor Arzobispo de Sevilla se ha retirado ya á uno de sus palacios, despues de haber cumplido con estos penosos deberes de su divino cargo.

Las noticias que diferentes periódicos dan acerca de las mencionadas visitas, son las mas satisfactorias. En todas partes acude presuroso el pueblo diocesano á recibir á sus respectivos pastores, y en todas se muestran estos dignos de su elevada mision, suministrando á sus ovejas el alimento divino de que son poseedores, y los inefables consuelos de la ternura paternal.



El Ilmo. Sr. D. Telmo Maceira, dignísimo Obispo de Mondoñedo, se halla muy enfermo. Su indisposicion ha causado la mas triste sensacion en aquella ciudad, así como en Rivadeo donde el ayuntamiento de acuerdo con el clero dispuso una rogativa con misa solemne para impetrar la clemencia del cielo en favor de la salud de su prelado.



De Vich escriben al *Ancora* de Barcelona con fecha 27 de Julio:

«Corre por esta ciudad la noticia de que el señor don Eleuterio Juantorena, á quien S. M. habia elegido para Obispo de esta diócesis ha renunciado tambien. Ya es

el segundo que renuncia este puesto, frustrando los vivos deseos de que venga un nuevo pastor. Muy satisfactorias eran las noticias que se tenian de las bellas prendas del señor agraciado; pero no habrá por lo visto el consuelo de poseerle, y se prolongará por mas tiempo una vacante, que dura ya desde Marzo del año pasado.»

(Católico.)

---

### *Noticias del obispado.*

Han sido nombrados economos De Carbajalinos, D. Vicente Carbajo.

De Escuredo, D. Juan Antonio Sotillo.

De Valtuille de abajo, D. Francisco Javier Avello.

De Pobladura de Arregueras, Don Angel Garcia.

---

Hallándose vacante la capellanía de D. Francisco Villanueva, y Don Lorenzo Valencia fundada en el Oratorio de N. P. S. Felipe Neri de esta ciudad, los patronos convocan á los señores eclesiásticos seculares, que se hallen adoruados de los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de predicar catorce sermones anuales, confesar diariamente y celebrar 321 misas, con otras obligaciones, que se espresarán por el Ministro de la venerable congregacion, para que presenten sus solicitudes al mismo en el término de un mes; debiendo tener presen-

te que la dotacion al año son 4253 rs. en los que está imputada la renta de la habitacion que se dá al capellan en el edificio del Oratorio. Valladolid 23 de Julio de 1853. = El Ministro, Antolin Perez.

Hallándose vacante la capellanía de D. Manuel Gonzalez y D. José Sobron, fundada en el Oratorio de N. P. S. Felipe Neri de esta ciudad, los patronos convocan á los señores eclesiásticos seculares, que hallándose adornados de los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de predicar catorce sermones anuales, confesar diariamente, y celebrar 321 misas, con otras obligaciones que se espresarán por el Sr. Ministro de la venerable congregacion, para que presenten sus solicitudes al mismo, en el término de un mes; debiendo tener presente que la dotacion al año son 4003 rs. en los que está imputada la renta de la habitacion que se dá al capellan en el edificio del Oratorio. Valladolid Julio 23 de 1853. = El Ministro, Antolin Perez.

*Pastoral del Sr. Obispo de Teruel.*

Conclusion (a).

Cumplid todos, amados herma-

(a) Véanse nuestros números 37 38 39 40 41 y 42.

TOMO L.

nos é hijos nuestros, con las obligaciones religiosas y las particulares de vuestro respectivo estado y profesion, y ese contagio moral, que tiene aletargada á la actual sociedad en medio de los placeres é intereses de la tierra, no se arraigará entre vosotros; que es el objeto de nuestros deseos y de nuestro ministerio. Si así lo haceis, la paz de Dios sea con vosotros.

Terminamos esta carta, encargándoos que pidais á Dios salud y gracia para Ntro. Smo. P. Pío IX, para nuestra amada Reina y para toda la Real familia, á fin de que los conserve y haga dichosos y no los entregue en manos de sus enemigos. Pedid tambien por vuestro obispo, que á todos os ama, y os da su bendicion en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en nuestro palacio episcopal de Teruel, firmada de nuestra mano y refrendada por nuestro secretario de cámara y gobierno, á 20 de Abril de 1853. = Francisco, Obispo de Teruel. = Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi señor, Guillermo Catalan, presbítero secretario.

Todos los párrocos leerán esta nuestra carta pastoral á sus feligreses en uno ó dos dias festivos al tiempo del Ofertorio de la Misa.»